



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2020-00037-00
Demandante: Favio Méndez Gómez
Demandado: Ligia Janeth Ramírez López
Proceso: Divisorio

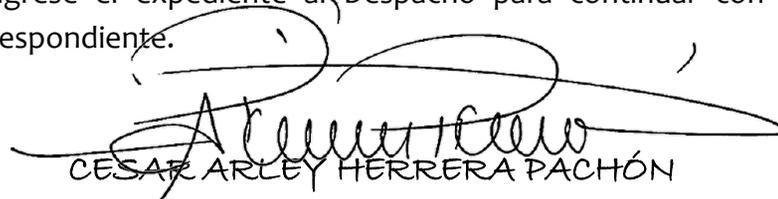
Atendiendo la solicitud de suspensión del proceso realizada conjuntamente por las partes (PDF 09), el Despacho considera que la misma es procedente a la luz de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, y en consecuencia:

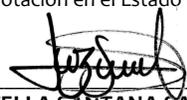
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término de dos (2) años, contados a partir de la presentación del escrito contentivo de la solicitud, esto es, el 25 de julio de 2024, conforme fuera solicitado de común acuerdo por las partes.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 163 del CGP, vencido el término de suspensión decretado inicialmente, el proceso se reanuda de oficio o de igual manera si previo al vencimiento las partes lo solicitan de común acuerdo.

TERCERO: Reanudado el proceso por cualquiera de las formas anteriormente señaladas, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 05 de agosto de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 030</p> <p> LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO SECRETARIA</p>
--